



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, treinta de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00160

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 430 del C. G. P. procede la admisión de la demanda y en consecuencia se,

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de la señora HERMINDA ROJAS QUIÑONES, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 28.681.575, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con Nit. 800.037.800-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por las sumas de dinero y demás conceptos, detallados en el siguiente cuadro:

No. Ord	PAGARE	CAPITAL	INTERES TASA DTF+7 PUNTOS, SOBRE CAPITAL.	OTROS CONCEPTOS.	TÉRMINO INTERESES.
1.1.	066136100005105	\$5.999.527.00			13-06-2021.
1.2.	066136100005105		\$2.071.943.00		12-06-2020 al 12-06-2021.
1.3.	066136100005105			\$232.187.00	
1.4.	066136100001992	\$1.073.160.00			09-07-2020
1.5.	066136100001992		\$179.800.00		08-07-2019 al 08-07-2020
1.6.	066136100001992			\$3.805.00	

- 1.7. Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre las sumas de capital relacionadas en el cuadro anterior, hasta cuando se verifique el pago, liquidados a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, causados desde el día indicado en el ítem respectivo para cada una de ellas en el cuadro anterior.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 2 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P., concordante con el art. 8º y ss. del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO, para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.